



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR
Demandado:	GUSTAVO ERNESTO RESTREPO
Radicado	050014003014- 2019-00160 - 00
Asunto	RELEVA CURADOR y RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora el memorial presentado por PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO anexo digital No 18, donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse desempeñando en más de cinco procesos como apoderado de oficio.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, para representar a la parte demandada, la cual fue debidamente emplazada, a:

Nombre: **ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO**

TP 299366 del C. de la J.

TEL. 3136026854

Correo electrónico: andresgiraldoabogado@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

De otra parte, ante la solicitud de relevar la secuestre nombrada para la diligencia, se advierte que el día 06 de mayo de 2019, se emitió el comisorio No 039, dirigido a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, desconociendo hasta el momento las gestiones adelantadas por la parte para que dicho juzgado conociera de la comisión, por lo tanto, no es plausible que este Despacho releve la secuestre, dado que dicha actuación le compete al comisionado.

NOTIFÍQUESE



DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH